

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 48/UAIP-2016**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 083-RNPN-2016 presentada por la ciudadana [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

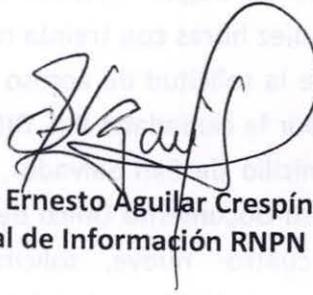
[REDACTED] solicitando la siguiente información: *"Expediente completo sobre: nivelación salarial presentada por STRNPN ante la presidencia para ser entregada al Ministerio de Hacienda y respuesta del Ministerio de Hacienda, en el año 2016 y envío hacia el Ministerio de Hacienda"*. Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al Señor Jorge Hernández, Asistente de presidencia, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes, el día veintidós de julio. De dicha petición, ha sido recibida respuesta, por medio de correo electrónico de este día, en el cual indica que "se está en proceso de búsqueda pero por la carga de trabajo existente y hechos que han impedido el trabajo normal, no se cuenta con lo requerido de manera completa, por lo que solicitó que se brinde prórroga para la entrega de lo solicitado".
- De la respuesta anterior, se desprende la necesidad de realizar gestiones adicionales para identificar y clasificar adecuadamente la información que se encuentre relacionada con esta petición de información, por lo que se vuelve necesario conceder un plazo adicional en virtud de la complejidad que implica la presente solicitud de información.
- Dicha prórroga, de conformidad al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente en casos que la complejidad de la información así como otras circunstancias excepcionales como las descritas anteriormente lo demanden, existiendo en consecuencia una habilitación legal para conceder un plazo máximo de cinco días hábiles que permita satisfacer efectivamente el derecho de acceso a la información pública del ciudadano solicitante, asegurándose de no afectar otros derechos individuales o intereses públicos que motiven una clasificación de la información.

Por lo anterior, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

**EXTENDER EL PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 083-RNPN-2016, POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES, plazo que vencerá el próximo viernes diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.**

Notifíquese,

  
Óscar Ernesto Aguilar Crespín  
Oficial de Información RNPN

